



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2019-00327-00
Demandante	John Jaimes Hernández Romero
Demandado	Club Militar
Providencia	Auto rechaza demanda

## 1. ANTECEDENTES

El ciudadano John Jaimes Hernández Romero, obrando en nombre propio, por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de controversia contractual, solicitando se declare el incumplimiento del contrato N°29 de 2017 por parte del Club Militar, entidad Adscrita al Ministerio de Defensa por la presunta terminación ilegal del mismo y como consecuencia de ello exige la reparación del daño causado.

## 2. CONSIDERACIONES

Se rechazará la demanda por caducidad conforme el Numeral 1° del Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por las siguientes razones:

La base de esta litis es el reclamo por la presunta terminación ilegal del contrato N°029 de enero de 2017 celebrado entre el Club Militar y el señor John Jaime Hernández Romero, contrato que obra en el expediente a folios 17 a 22, en el cuál se consigna en la cláusula vigésima segunda, que no requiere de liquidación, por tanto, el término de caducidad será contado conforme las reglas plasmadas en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, literal j) numeral ii, sea decir, dos (2) años contados desde el día siguiente de la terminación del contrato.

En el hecho 4° de la demanda, enuncia la apoderada de la parte demandante que la comunicación del 22 de marzo mediante la cual dan por terminado el contrato objeto de esta controversia, fue recibida por el demandante en su calidad de contratista el día 28 de marzo de 2017.

Tomando como referencia la fecha del **28 de marzo de 2017**, en que el demandante aduce conoció de la terminación del contrato, contaba entonces hasta **29 de marzo de 2019**, para presentar su demanda; sin embargo, presentó solicitud de conciliación extrajudicial, sólo hasta el **29 de marzo de 2019**, sea decir el día en que su acción caducaba, no restándole tiempo para presentarla, pero sí interrumpiendo la caducidad con la presentación de su solicitud de conciliación.

La constancia del trámite conciliatorio fue expedida el **21 de mayo de 2019**, por lo que reanudado el conteo de caducidad, el demandante debía presentar su demanda al día siguiente hábil, en razón a que la solicitud de conciliación fue radicada el día en que fenecía los dos años para instaurar su demanda, sea decir, el día en que operaba el fenómeno de caducidad y no le restaba término para incoar la misma.

Establecido lo anterior se tiene que la demanda fue presentada sólo hasta el **22/10/2019**, es decir, transcurridos cinco (5) meses con nueve (9) días, pasados en el término en que se debía presentar la demanda (**22 de mayo de 2019**).



Atendiendo lo plasmado en precedencia, se evidencia entonces que se presenta caducidad del presente medio de control.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de controversia contractual instaurada por el señor John Jaimes Hernández Romero, obrando en nombre propio, por conducto de apoderada judicial, en contra del Club Militar.

**SEGUNDO:** En consecuencia, hágase entrega a la accionante de la demanda y anexos.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**CUARTO:** Tener como apoderado de la parte actora a la abogada Andrea Fernanda Guzmán Sánchez, titular de la C.C.35.529.966 y de la T.P. 127.215, en los términos y para los efectos del poder otorgado a folio 14 a 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS  
Secretario